

Reducción de la Victimización Secundaria de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Abuso Sexual: Avances y Desafíos

NOVIEMBRE 2017

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Consejo Nacional de la Infancia

Secretaría Ejecutiva

Reducción de la Victimización Secundaria de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Abuso Sexual: Avances y Desafíos

I

Este informe debe ser citado como:
CONSEJO NACIONAL DE LA INFANCIA (2017).
Reducción de la Victimización Secundaria de Niños, Niñas y Adolescentes
Víctimas de Abuso Sexual: Avances y Desafíos.

Reducción de la Victimización Secundaria de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Abuso Sexual: Avances y Desafíos

NOVIEMBRE 2017



Índice

I.	INTRODUCCIÓN	7
II.	AVANCES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE LA VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESOS JUDICIALES POR VIOLENCIA SEXUAL	9
	2.1. Comisión Técnica Intersectorial de Garantías de Derechos de niñas, niños y adolescentes en procesos judiciales	9
	2.2. Ley de Entrevista Video Grabada	11
	2.3. Unidades Clínico Forenses	12
	2.3.1. Habilitación e Implementación de Unidades Clínico Forenses	12
	2.3.2. Procesos de Formación en Sexología Forense	12
	2.3.3. Actualización y Unificación de Norma Técnica de Atención a Víctimas de Violencia Sexual	15
	2.4. Unidades móviles de sexología forense	15
	2.5. Política y Plan de Acción para la prevención y erradicación de la violencia contra niños, niñas y adolescentes	16
	2.6. Tercer Marco para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes 2017-2019	17
III.	DESAFÍOS	19
	3.1 Prevención General: Entornos Bien Tratantes y Protectores para el Desarrollo de Niños, Niñas y Adolescentes	20
	3.2 Prevención Selectiva: Alerta Temprana y Detección Precoz para la Atención Oportuna	22
	3.3 Prevención Indicada: Ruta de atención para la restitución de derechos, la Reparación de daños y una efectiva persecución a los(as) ofensores(as)	23
	3.4 Condiciones para el desarrollo de Políticas públicas Orientadas a la Prevención de la Violencia sexual y la protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes	24

1

INTRODUCCIÓN

Con la firma y ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante CDN) en el año 1990, el Estado de Chile asumió una serie de compromisos y obligaciones con el objeto de garantizar los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, desde el ámbito internacional sobre los derechos del niño se ha establecido que los Estados deberán adoptar una serie de medidas en lo legislativo, administrativo e institucional con el objeto de que niñas, niños y adolescentes alcancen el mayor potencial de desarrollo y goce de sus derechos.

Al respecto, la Convención sobre los Derechos del Niño impone a los Estados Partes el desafío de avanzar desde una visión tutelar respecto de la niñez y adolescencia a un paradigma donde éstos últimos sean considerados sujetos de derechos. A partir de ello, es que aquellas medidas relacionadas con la promoción de un cambio sociocultural a través del reconocimiento, valoración y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes adquieren vital importancia.

En este contexto, la CDN ha señalado que los derechos a garantizar por los Estados Partes son de carácter universal, sin embargo, también les recomienda reforzar su actuar en aquellos grupos de niños, niñas y adolescentes que por diversas circunstancias –tales como aquellos que sufren abandono, maltrato y/o abusos por parte de sus figuras significativas u otros, o quienes han sido

víctimas de violencia institucional-, se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad. Así, en su último informe al Estado de Chile, el Comité de Derechos del Niño recomienda que:

- “b) Asegure la investigación y el procesamiento efectivos de los casos de abusos sexuales cometidos contra niños, también cuando los autores sean miembros del clero católico;
- c) Elabore y aplique un plan nacional de capacitación de los distintos interesados que participan en el proceso de reparación jurídica de los niños víctimas de explotación y abusos sexuales, como el personal de los juzgados o los agentes de policía, sobre los criterios y normas para atender a los niños víctimas y sobre el manejo de esos casos, a fin de lograr que todos los niños que hayan sufrido alguna forma de explotación sexual sean tratados como víctimas y no reciban sanciones penales, y que los responsables sean debidamente procesados y castigados;
- d) Adopte todas las medidas necesarias para poner fin de manera efectiva a la explotación y los abusos sexuales de niños y niñas, refuerce los programas de prevención y detección temprana de los casos de abusos sexuales en las guarderías y las escuelas primarias y secundarias y fortalezca los mecanismos, procedimientos y directrices para asegurar la denuncia obligatoria de los casos de explotación y abusos sexuales de niños y niñas;

- e) Garantice un acceso rápido y oportuno a programas y políticas coordinados de prevención, recuperación y reintegración social de los niños y niñas víctimas, a nivel nacional, regional y local” (párr. 47, letras b, c, d y e).

Teniendo en cuenta que dentro de los grupos más vulnerables de niñas, niños y adolescentes se encuentran aquellos que son víctimas de malos tratos y abusos y que, una de las peores formas de violencia contra la niñez y adolescencia la constituyen las agresiones sexuales, es que el Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet se ha propuesto impulsar con sentido de urgencia acciones específicas con la finalidad de mejorar el quehacer de las instituciones que intervienen con niñas, niños y adolescentes una vez que ingresan al circuito judicial por denuncias sobre violencia sexual. Esto, debido al reconocimiento de que, muchas veces, los niños, niñas y adolescentes víctimas de graves situaciones de vulneración de sus derechos – como son las situaciones de violencia y abuso sexual– experimentan además situaciones de victimización por la falta, inadecuación y/o desarticulación de procedimientos y prácticas de aquellos actores e instituciones que debiesen justamente resguardar sus derechos como víctimas.

Es así como ha surgido un compromiso por parte del Gobierno, estableciendo en su programa que “se abordarán con sentido de urgencia las vulneraciones de derechos de los niños provenientes de las prácticas institucionales” . Para el alcance de este objetivo, el mismo programa de gobierno señala que “[Además], dotaremos al Servicio Médico Legal de una Unidad Forense Móvil para cada Región y Unidades Forenses Hospitalarias en las Capitales Regionales, con el propósito de mejorar la oportunidad y la calidad de

la pericia, factores que inciden en la victimización secundaria que sufren los niños víctimas de delitos sexuales”.

En marzo del año 2014, la Presidenta Michelle Bachelet a través de la firma del Decreto N°021 da creación al Consejo Nacional de la Infancia, organismo que tiene “la misión de asesorar a la Presidenta de la República en todo cuanto diga relación con la identificación y formulación de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades relativas a garantizar, promover y proteger el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes a nivel nacional regional y local, y servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a dichas materias”. Se encomendó a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de la Infancia la tarea de coordinar la implementación de las metas de Gobierno relacionadas con la disminución de la victimización secundaria de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.

El presente documento da cuenta, sucintamente, del trabajo desarrollado a la fecha por el Gobierno en materia de protección de derechos en procesos judiciales de niños, niñas y adolescentes víctimas de situaciones de violencia sexual, sus objetivos, componentes y principales resultados. Consideramos que la elaboración de este documento resulta crucial no sólo para reflejar los principales logros en la materia en este período, sino además para favorecer la continuidad de acciones que claramente contribuyen a la efectiva protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes desde la acción de los servicios públicos, especialmente en aquellos casos gravemente afectados por situaciones de violencia sexual.

1. “Programa de Gobierno Michelle Bachelet 2014-2018”, Pág. 178

2. “Programa de Gobierno Michelle Bachelet 2014-2018”, Pág. 178

3. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. División Jurídica de la Contraloría General de la República (2014). Decreto N°021. Santiago-Chile.

2

AVANCES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE LA VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PROCESOS JUDICIALES POR VIOLENCIA SEXUAL

2.1. COMISIÓN TÉCNICA INTERSECTORIAL DE GARANTÍAS DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PROCESOS JUDICIALES

Una de las primeras tareas asumidas por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de la Infancia se relaciona con la coordinación de la Comisión Técnica Intersectorial de Garantías de Derechos de niñas, niños y adolescentes en procesos judiciales. Esta Comisión desarrolló su trabajo entre el año 2014 y el 2015, y estuvo conformada por aquellas instituciones que de alguna manera intervienen en la ruta que sigue una víctima de violencia

sexual, tales como: Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Servicio Nacional de la Mujer, Servicio Nacional de Menores, Servicio Médico Legal, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, y representantes del Poder Ejecutivo. A su vez, se consideró la participación en calidad de “invitados” a representantes del Poder Judicial, Ministerio Público y Defensoría Penal Pública.

Dicha Comisión, tuvo por objetivo consensuar propuestas que permitiesen avanzar decididamente en la disminución de la victimización secundaria de niñas, niños y adolescentes. Para ello, se llevaron a cabo jornadas de trabajo y discusión a partir de las cuales se definieron conceptualizaciones teóricas en torno a las agresiones sexuales y la victimización secundaria, así como también se identificó el marco jurídico internacional y nacional respecto de la violencia sexual cometida contra niñas, niños y

adolescentes. Por otra parte, se indagó en torno a cifras nacionales respecto de las denuncias por violencia sexual contra niñez y adolescencia, ello en colaboración directa con Ministerio Público y Carabineros de Chile, instituciones que concentran la mayor parte de las denuncias, así como también cifras del Servicio Médico Legal en relación a pericias sexológicas realizadas.

En abril de 2015 se hace entrega, a la Presidenta de la República, del Informe Final de la Comisión Técnica de Garantías de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Procesos Judiciales. De este informe, destaca la identificación de algunos nudos centrales en el abordaje de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual en los procesos judiciales:

- a. No existe un sistema integral en relación a los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, especialmente hacia aquellos que han sido víctimas de delitos sexuales.
- b. Las medidas de protección del sistema judicial no son inmediatas tampoco integrales.
- c. Existen escasos mecanismos de información y orientación dirigidos a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias o adultos responsables.
- d. Ausencia de programas especiales destinados a los distintos operadores del sistema que intervienen con niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, que potencien la especialización, la capacitación permanente y el autocuidado en los equipos.
- e. Falta de sistemas de registro en algunas de las instituciones, y en las que existen, los registros son escasos. A su vez, no existen en Chile estudios y/o informes empíricos de tipo cuantitativo que permitan caracterizar la problemática en cuestión.
- f. Falta de espacios adecuados para atender e

intervenir con niños, niñas y adolescentes en función de sus propias características, y que además permitan otorgar privacidad en casos de delitos sexuales.

Frente a estos nudos, se plantea la necesidad de desarrollar un conjunto de acciones:

- a. Aseguramiento del derecho a ser oído de niños, niñas y adolescentes en procesos judiciales, de acuerdo al curso de vida.
- b. Derecho a representación jurídica como parte de la Ley de Garantías de derechos de la Niñez.
- c. Ley de Entrevistas Video Grabadas para la protección de los niños, niñas y adolescentes que intervienen en los procesos, y reducir la cantidad de veces que los niños, niñas y adolescentes deben relatar la experiencia de vulneración de derechos en los procesos judiciales
- d. Protocolo de buenas prácticas de todas las instituciones involucradas en los procesos que afectan a niños, niñas y adolescentes en base a su interés superior, para cada una de sus etapas:
 - i. Propuesta de Ruta de niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales
 - ii. Sistema de denuncia
 - iii. Diagnóstico temprano
 - iv. Resguardos en medios de comunicación social
 - v. Información y orientación para las familias
 - vi. Resguardos para exámenes periciales
 - vii. Especialización, certificación y capacitación permanente de los profesionales intervinientes
 - viii. Ajustes en infraestructura
 - ix. Generación y fortalecimiento de instancias de reclamos
 - x. Observatorio

- e. Instancias de prevención, considerando ámbitos como formación de actores. en el Sistema de Salud y Educación y mecanismos de detección temprana
- f. Medidas de protección de última ratio.
- g. Condiciones y recursos para la reparación: garantizar primera atención; mejorar salas de acogida; desarrollo de respuesta sanitaria en salud mental; especialización y capacitación en profesiones clave; sistema de certificación o acreditación de profesionales; facilidades en conciliación trabajo-familia ante diligencias propias de la investigación.
- h. Estudios de costos de las propuestas de la Comisión.

En los puntos que se desarrollan a continuación, se observará cómo un número importante de estas medidas y acciones han sido abordadas a través del trabajo intersectorial en curso.

2.2. LEY DE ENTREVISTA VIDEO GRABADA

El 22 de enero de 2014 ingresa el Proyecto de Ley que Regula Entrevistas Grabadas en Video y otras medidas de Resguardo a Menores de Edad Víctimas de Delitos Sexuales. Dicho proyecto de ley se fundamenta tanto en el reconocimiento de la particular gravedad y connotación social de las situaciones de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, como especialmente en “que las consecuencias de la experiencia primaria de victimización muchas veces se ven agravadas por el efecto nocivo de las reacciones inadecuadas del entorno a la situación de la víctima” (Boletín

Nº9.245-07). Agrega, que en el caso de niños, niñas y adolescentes, las normas y procedimientos “operan bajo el supuesto de que los intervinientes cuentan con las herramientas psicológicas, sociales y emocionales suficientes como para desenvolverse en las distintas etapas del proceso”, vulnerándose, desde la propia institucionalidad, sus derechos.

Si bien la promulgación de la Ley no constituye un compromiso establecido dentro del actual programa de gobierno, su impulso se condice con las recomendaciones de la Comisión Técnica Intersectorial de Garantías de Derechos de niñas, niños y adolescentes en procesos judiciales.

Ante ello, la ley apunta a regular “la realización de la entrevista investigativa video grabada y la declaración judicial con el objeto de prevenir la victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes” (Nº 203/SEC/17; pág. 1) víctimas de delitos sexuales, entre otros delitos⁴, en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento. A su vez, en caso que el niño, niña o adolescente haya sido testigo de los señalados delitos, el proyecto consagra medidas de protección para su declaración judicial, las que serán de aplicación obligatoria tratándose de niños y niñas y de adjudicación potestativa para el caso de adolescentes.

Para ello, la ley define el conjunto de principios a aplicar durante el desarrollo de las etapas antes señaladas: a) interés superior del niño, niña o adolescente; b) autonomía progresiva; c) participación voluntaria; d) prevención de la victimización secundaria; e) asistencia oportuna y tramitación preferente, y; f) resguardo de la dignidad del niño, niña o adolescente.

4. Violación; estupro y otros delitos sexuales; secuestro; sustracción de menores (simple y calificado) (incluye con violación); Violación con homicidio; Tenencia y comercialización de pornografía con niños, niñas y adolescentes; Parricidio (y femicidio); Homicidio (simple, calificado); Castraciones; Lesiones graves gravísimas; Tráfico de inmigrantes; Trata de personas simple y calificada.

El proyecto de ley fue aprobado por el Congreso el 11 de octubre de 2017 y se encuentra actualmente en el Tribunal Constitucional, donde fue despachado el 13 de octubre del mismo año.

2.3. UNIDADES CLÍNICO FORENSES

Esta iniciativa, desarrollada en conjunto entre la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de la Infancia, el Servicio Médico Legal, el Ministerio de Salud y el Ministerio Público, se plantea como propósito mejorar la oportunidad y la calidad de las pruebas periciales sexológicas que se realizan cuando un niño, niña o adolescente denuncia un delito sexual, y no agregar a la victimización primaria, a consecuencia del delito mismo, mayores daños, durante las distintas etapas implicadas en el proceso de peritaje y judicial. Constituye una importante experiencia de trabajo que logra articular recursos técnicos y presupuestos intersectoriales en torno a objetivos y metas compartidas.

Su acción se organiza en torno a tres componentes:

2.3.1. HABILITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES CLÍNICO FORENSES

Este primer componente se relaciona específicamente con la habilitación e implementación de Unidades Clínico Forenses, tanto en dependencias de Servicios de Salud así como en el Servicio Médico Legal. Estas unidades comprenden una sala de atención y acogida especialmente acondicionada para las víctimas de delitos sexuales, de manera que se pueda acceder efectivamente a una atención oportuna, de calidad y con la privacidad suficiente entendiendo la compleja situación en la que se encuentra la

víctima. Incluye, además, la implementación de equipamiento de alta calidad y diversos insumos necesarios para la realización de la pericia sexológica, toma de muestras, realización de exámenes, entre otras actividades relativas a la atención de víctimas de este tipo de delitos.

A partir de 2014 a la fecha, desde MINSAL se han habilitado e implementado progresivamente 16 salas de atención (Unidades Clínico Forenses Hospitalarias, UCFH), de acuerdo a la solicitud de presupuestos anuales. En octubre de 2017 se procede a la inauguración formal -como meta de Gobierno-, de la primera Sala UCFH de Viña del Mar en el Hospital Gustavo Fricke, contando con la presencia del Consejo Nacional de la Infancia. Ministerio Público, el Hospital Gustavo Fricke y el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

Por su parte, se han readecuado 13 salas de pericias en las sedes del Servicio Médico Legal a lo largo del país, que han permitido la realización, entre 2014 y 2016, de 15.685 pericias a niños, niñas y adolescentes.

Estas Unidades Clínicas Forenses contemplan como insumos: la disponibilidad de recursos humanos (médico perito, gestora de red) especializados en sexología forense; equipamiento e insumos médicos (colposcopio con cámara de video y foto, espejito, camilla ginecológica, ecógrafo portátil, material para toma de muestras y conservación); infraestructura (adecuación de espacios: sala de espera y box de atención); elaboración de protocolos y flujogramas de atención locales en coordinación con Fiscalía local.

2.3.2. PROCESOS DE FORMACIÓN EN SEXOLOGÍA FORENSE

Este segundo componente del proyecto nace a partir de la necesidad de contar con profesionales

del área de la salud formados en pericia sexológica forense, con la finalidad de favorecer una eficiente ejecución de las unidades y como un elemento relevante para la investigación judicial de estos delitos. Ante ello, se resuelve el desarrollo de procesos de formación para médicos del Servicio Médico Legal y el Ministerio de Salud en pericias sexológicas forenses.

Este componente apunta por tanto, a:

- Mejorar la calidad de la prueba.
- Disminuir tiempos de espera en peritaje sexológicos.
- Incentivar la aceptación judicial (tanto de la prueba realizada por médicos de los Servicios de Salud como Servicio Médico Legal).
- Actualizar y fomentar el uso de los protocolos.
- Eliminar la duplicidad de los lugares de atención de víctimas.
- Eliminar repetición de exámenes, al mejorar la prueba.
- Adecuar los espacios físicos de atención e implementación completa de los inmuebles (colposcopios y otros)
- Brindar comprensión a médicos sobre fenómeno de la violencia sexual, con pertinencia a etapas de desarrollo (Incorpora enfoque de derecho y género).

El desarrollo de los procesos de formación es coordinado y ejecutado de manera conjunta entre el Ministerio de Salud, Servicio Médico Legal y Ministerio Público, quienes han definido estándares de calidad para la formación, desarrollado módulos de trabajo, tanto teóricos como prácticos, ejecutado el proceso de pasantías prácticas; así como también un trabajo colaborativo con el Instituto Dr. Carlos Ybar y la Universidad de Chile para la certificación de los profesionales que atraviesen por este proceso de formación.

En abril de 2016, el Ministerio de Salud y el Servicio Médico Legal resuelven a través de la suscripción de un Convenio de colaboración, y en el ámbito de sus respectivas competencias establecer mecanismos de colaboración mutua para organizar, coordinar y desarrollar las estrategias necesarias para la capacitación inicial y formación continua de los peritos en sexología forense que se requieran en el país.

A la fecha se han implementado, a nivel nacional, tres Procesos de Formación en Sexología Forense en el Curso de Vida, sumando un total de 96 médicos formados, entrenados y certificados. Se encuentra en elaboración el 4° Proceso de Formación. A continuación se presenta un detalle del estado de avance, a octubre de 2017.

Jornada de Capacitación y entrenamiento con profesionales especializadas en la materia

2014: El equipo técnico trabajó en la definición del perfil de los peritos a capacitar, y respecto del Programa definitivo del Curso de Formación en sexología forense. A su vez, se realizó una Jornada de Entrenamiento efectuada por profesionales del Chadwick Center (EEUU) certificados por IPSCAN, durante 4 días, a la cual asistieron 70 médicos del Servicio Médico Legal y Servicios de Salud, entre el 25 y 28 de Noviembre del 2014, en sede de la Universidad de Chile.

1° Proceso de Formación

2015-2016: Se da inicio con fecha 28 de septiembre al 1° Proceso de Formación de Médicos: “Curso en Sexología Forense en el Curso de Vida”, que comprende una fase inicial teórica on-line. Una vez finalizada esta etapa, se imparte la capacitación en modalidad presencial con pasantías prácticas en sede de las instituciones implicadas. Finalizan y egresan del proceso completo 36 médicos formados en Sexología Forense.

Entre mayo-junio de 2016 representantes del Servicio Médico Legal trabajan en la última fase del proceso formativo que comprende el envío de la certificación de los profesionales capacitados por parte del Instituto Dr. Carlos Ybar y la Universidad de Chile.

2° Proceso de Formación

2015-2016: Se da inicio durante el último trimestre) de 2015 al 2° Proceso de Formación de Médicos “Curso en Sexología Forense en el Curso de Vida”, con una fase inicial teórica on-line; en la que participaron 42 médicos. Posteriormente, en junio de 2016, se da inicio a la fase presencial con pasantía práctica en sedes de las instituciones implicadas. Este proceso de pasantía práctica cuenta con la participación de los 37 médicos que finalizan el proceso.

3° Proceso de Formación.

Se da inicio al 3° Proceso de Formación de Médicos en Sexología Forense en el Curso de Vida en su modalidad on-line, en noviembre del 2016, con 30 médicos inscritos. Posteriormente, durante mayo y junio 2017 se llevó a cabo la fase presencial de pasantía práctica. Finalizan este proceso con aprobación y certificación 23 médicos.

4° Proceso de Formación.

Se inicia el 11 de septiembre de 2017, con 72 médicos inscritos, ajustado a la Norma General Técnica de Atención a víctimas de Violencia Sexual.

2.3.3. ACTUALIZACIÓN Y UNIFICACIÓN DE NORMA TÉCNICA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Este tercer componente se constituye como otro aspecto que refleja los esfuerzos de las instituciones por generar un trabajo intersectorial. Durante el período 2015 y parte del 2016 se ha trabajado en la unificación de distintas guías clínicas de atención que se encontraban en el Ministerio de Salud, las que se actualizaron y unificaron en un solo documento, el cual también fue sancionado por el Servicio Médico Legal. Producto de este proceso, el proyecto de Unidades Clínico Forense cuenta con una Norma Técnica de Atención a Víctimas de Delitos Sexuales para el Servicio Médico Legal y el Ministerio de Salud, lo cual viene a prevenir la generación de brechas en la calidad de la atención de víctimas entre ambos servicios.

Previo al desarrollo de este proyecto, desde el Ministerio de Salud contaban con cuatro guías clínicas que abordaban la atención de víctimas de violencia sexual y, el Servicio Médico Legal por su parte se regía por su propia Norma Técnica de Atención. Cabe señalar, que de acuerdo a las facultades legales, es el Servicio Médico Legal quien tiene la potestad como institución para dar las directrices respecto de la actividad forense que implica un examen de levantamiento de pruebas en el caso de víctimas de violencia sexual.

La mesa intersectorial determina que la existencia de distintos estándares de atención forense, y atención integral a la víctima, genera brechas. Por tanto, se decide unificar y actualizar los contenidos de estos instrumentos en una sola Norma Técnica

de Atención a Víctimas de Violencia Sexual; un proceso de trabajo que incluye una mirada integral respecto de la atención a víctimas, incorporando enfoque de derecho, género, y especial énfasis en atención a víctimas de violencia sexual menores de 18 años.

Posterior a un trabajo de, al menos dos años (2014 -2016), se finaliza el producto denominado Norma General Técnica de Atención a Víctimas de Violencia Sexual, publicada por resolución exenta N°3849 del Servicio Médico Legal, publicada en Diario Oficial con fecha 5 de septiembre del 2016. Esta nueva norma técnica rige la atención y peritajes a víctimas tanto en Servicio Médico Legal, Ministerio de Salud y red privada de atención⁵. Actualmente la Norma Técnica realiza acciones de socialización para favorecer su aplicación.

2.4. UNIDADES MÓVILES DE SEXOLOGÍA FORENSE

Con el objetivo estratégico de “responder eficazmente a los órganos de administración de justicia y de la ciudadanía, poniendo énfasis, en la modernización de la gestión institucional a nivel nacional, la disminución de los tiempos de respuesta, la calidad de los informes periciales y en la atención a los ciudadanos/ciudadanas”⁶, se plantea como estrategia para el período 2015-2017 la dotación de unidades móviles de sexología forense en cada una de las sedes regionales del Servicio Médico Legal.

5. Por su extensión, la Norma Técnica no se adjunta al presente documento. En línea: http://www.sml.gob.cl/img/NT_ATENCION_VICTIMAS_SML.pdf

6. Servicio Médico Legal (2015). “Balance de Gestión Integral Año 2014”, pág. 21. En línea: <http://www.senado.cl/site/presupuesto/2015/cumplimiento/Otras%20Leyes%202015/Ley%201.263%20Adm.%20Fin.%20del%20Estado/ORD.%203389%20BGI%20M.%20Justicia%202014/ORD.%203389%20Servicio%20M%C3%A9dico%20Legal.pdf>

Dichas Unidades corresponden a vehículos habilitados con colposcopio, camilla, ecógrafo portátil, instrumental para la toma de muestras y maletas refrigeradas, a lo que se suma la contratación de equipos profesionales y choferes para su efectiva utilización. Su implementación se orienta a “poder concurrir a las zonas apartadas para exámenes y tomas de muestras para víctimas de agresiones sexuales, particularmente menores de edad”.⁷ Se contempla la puesta en marcha progresiva de estas Unidades, comenzando el año 2015 con Arica, Valparaíso, Talca, Puerto Montt y Coyhaique.

A la fecha, se dispone de siete Unidades Clínicas Forenses móviles, de las cuales seis se encuentran en funcionamiento, contando con su equipamiento completo, equipos profesionales, choferes, insumos y Resolución Sanitaria.

2.5. POLÍTICA Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En 2014 se conformó la Mesa Técnica de Prevención de la Violencia Contra los Niños, Niñas y Adolescentes, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de la Infancia con la colaboración de UNICEF, la participación del Ministerio de Educación; Ministerio Desarrollo Social; Servicio Nacional de Menores (SENAME); Ministerio Servicio Nacional de la Mujer Ministerio de Justicia; Ministerio de Salud; Ministerio del

Interior, Subsecretaría de Prevención del Delito y Fondo de Solidaridad e Inversión Social. (FOSIS), y el apoyo de otras organizaciones invitadas: Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI); Fundación Integra; Junta Nacional de auxilio Escolar y Becas (JUNAEB); Ministerio Público; Centro de Estudios y Promoción del Buen Trato de la Pontificia Universidad Católica de Chile y ONG Poicaba.

Como fruto del trabajo de esta mesa técnica se elaboró el documento “Propuestas para dar garantías a los niños, niñas y adolescentes y su derecho a vivir en ambientes bien tratantes y a la protección contra toda forma de violencia”. Este fue aprobado por el conjunto de las instituciones participantes y ratificado por las mismas. Dentro de sus principales conclusiones se plantea la necesidad de incorporar en la Política Nacional de Infancia y Adolescencia como un eje transversal, el objetivo que los niños, niñas y adolescentes vivan en ambientes bien-tratantes, como un factor decisivo para su desarrollo pleno. Del mismo modo, se explicita la necesidad de desarrollar orientaciones para una política nacional de prevención y respuesta a las diferentes manifestaciones de violencia que viven niños, niñas y adolescentes en los diferentes contextos donde transcurre su vida cotidiana.

Tomando en consideración estos antecedentes, a partir de 2016 se conforma una mesa de trabajo interministerial para la elaboración de un Plan de acción intersectorial para la prevención, reparación y erradicación de la violencia contra niños, niñas y adolescentes. Fruto de este proceso, se encuentran en fase final de elaboración las orientaciones para la elaboración de una política y plan intersectorial para la prevención y erradicación de la violencia hacia niños, niñas y adolescentes, articulado con el diseño del Plan Nacional de Acción de la Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2015-2025.

7. Ibíd.

El Plan de Acción Intersectorial para la prevención y erradicación de violencia hacia niños, niñas y adolescentes está organizado en cuatro ámbitos de acción –Entorno Familiar; Educación y Entornos Educativos; Instituciones de Protección y Justicia y; Entorno Comunitario- vinculados a los entornos en que transcurre la vida de los niños, niñas y adolescentes. En cada ámbito, las líneas de acción y respectivas estrategias se ordenan en tres niveles de prevención: universal, selectiva e indicada; definiendo un resultado estratégico por nivel de prevención que explicita el horizonte hacia donde debiera encaminarse las acciones intersectoriales y líneas de acción al 2018, 2021 y 2025. En ella se incluyen y proyectan además las distintas acciones que en materia de protección de derechos y prevención de victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes han sido descritas a lo largo del presente documento.

Destaca de los lineamientos del plan el énfasis en el fortalecimiento de los sistemas de detección y denuncia para cada uno de los ámbitos de acción y la erradicación de prácticas discriminatorias y revictimizantes, así como dentro de la prevención indicada, las acciones tendientes a la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Del mismo modo, en el marco de la prevención y erradicación de violencia en el contexto de las instituciones de protección, refuerza como uno de los objetivos estratégicos mejorar la asistencia jurídica para los niños, niñas y adolescentes que requieran representación en juicios para que sus intereses queden representados.

Este marco constituye, en definitiva, una herramienta que, articulada con la Política Nacional de Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción, da soporte y proyección al conjunto de medidas en curso así como también define compromisos intersectoriales a implementar en los próximos años como política de Estado.

2.6. TERCER MARCO PARA LA ACCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES 2017-2019

Durante 2017, se conforma una Secretaría Ejecutiva en alianza entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Servicio Nacional de Menores y el Consejo Nacional de la Infancia, para el diseño del Tercer Marco para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA) 2017-2019. Con ello, se aborda el compromiso planteado por la Presidenta Michelle Bachelet en la 91ª Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño – OEA.

De este modo, y a través de la coordinación con múltiples sectores del poder ejecutivo y organizaciones de la sociedad civil, se definen los objetivos y componentes centrales del tercer marco, en consonancia con los lineamientos de la Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2015-2025, sus principios, enfoques, objetivos y líneas de acción. Dichos componentes se relacionan con la producción de conocimiento cualitativo y cuantitativo de la ESCNNA en el país; el desarrollo de iniciativas tendientes a la prevención y el abordaje de sus factores de riesgo; potenciar los mecanismos de detección temprana, denuncia y registro; aportar a adecuaciones normativas y de prácticas jurídicas para la protección de las víctimas y la persecución y sanción de los/as explotadores/as y; fortalecer los modelos de atención para la restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de ESC (Explotación Sexual

Comercial) y la reparación de los daños asociados a las vulneraciones de derechos.

Por otra parte, propone el desarrollo de medidas de seguimiento y evaluación del cumplimiento de las estrategias que conforman el Marco. Estas medidas refieren fundamentalmente a la continuidad de una Secretaría Ejecutiva como entidad coordinadora, el aseguramiento de la articulación intersectorial, la promoción de financiamiento transversal para la implementación de las estrategias y el aseguramiento de sistemas de registro e información.

La propuesta de marco de acción se encuentra, a diciembre de 2017, con fecha de publicación y difusión.

CUADRO RESUMEN

AVANCES EN LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN PROCESOS JUDICIALES

LÍNEA DE ACCIÓN	PRINCIPALES PRODUCTOS
Comisión de Garantías	<ul style="list-style-type: none"> Entrega de informe final de la Comisión a la Presidenta de la República y utilización como referencia para el desarrollo de iniciativas en la materia.
Ley de Entrevista Video Grabada	<ul style="list-style-type: none"> Aprobación de Proyecto de Ley en el Congreso y entrega a Tribunal Constitucional.
Unidades Clínico Forenses	<ul style="list-style-type: none"> Habilitación e implementación de 16 Unidades Clínico Forenses Hospitalarias. Con fecha 19 de octubre de 2017 se procede a la inauguración formal como meta de Gobierno de la primera Sala UCFH de Viña del Mar en el Hospital Gustavo Fricke, contando con la presencia del Consejo Nacional de la Infancia, Ministerio Público, Hospital Gustavo Fricke y el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota. Readecuación y habilitación de 13 Salas de pericias en sedes del Servicio Médico Legal. Gestor de la Red de Prevención y Atención Integral de Víctimas de Violencia Sexual (Red VVS) contratado en los 16 Servicios de Salud (100%). Cumplimiento del estándar de atención definido (infraestructura, equipamiento e insumos) en más del 90%
Unidades Forenses Móviles	<ul style="list-style-type: none"> Habilitación y funcionamiento de seis Unidades Clínicas Forenses móviles totalmente equipadas
Formación en Sexología Forense	<ul style="list-style-type: none"> Realización de cuatro procesos de formación en sexología forense a médicos dependientes del Ministerio de Salud y Servicio Médico Legal. 96 médicos formados, entrenados y certificados a lo largo del país. Instalación de la formación de médicos como Peritos en Sexología Forense, en plataforma de la División de Gestión de las Personas (DIGEPEP) del MINSAL, a través del Programa de Iniciativa Ministerial (PIM) como un proceso de formación permanente. Creación de Registro Nacional de Peritos, capacitados en el nuevo estándar de atención (SML). MINSAL participará de éste, a fin de realizar el seguimiento de los médicos de salud y promover una capacitación continua de los profesionales.
Norma Técnica de Atención a Víctimas de Violencia Sexual	<ul style="list-style-type: none"> Norma Técnica de Atención a Víctimas de Violencia Sexual actualizada y unificada, vigente desde 2016, para aplicación en el Servicio Médico Legal y Ministerio de Salud
Orientaciones ara Política y Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra NNA	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de mesa de trabajo intersectorial para la elaboración de propuestas para Política y Plan de Acción. Priorización de acciones tendientes a la prevención de toda forma de violencia hacia niños, niñas y adolescentes y acciones específicas para la reducción de la victimización secundaria.
Tercer Marco para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial de NNA 2017-2019	<ul style="list-style-type: none"> Conformación de Secretaría Ejecutiva para el diseño del Marco. Marco elaborado intersectorialmente y aprobado por las contrapartes de la Secretaría Ejecutiva.

3

DESAFÍOS

El desarrollo de las iniciativas descritas en las páginas anteriores ha constituido una experiencia valiosa de trabajo intersectorial en la que han confluído y se han integrado de manera virtuosa aspectos técnicos, administrativos, normativos y, para el logro de un propósito común vinculado a generar las condiciones para la protección y ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual. Cada una de estas acciones -a su vez- se condice con un número importante de las recomendaciones realizadas por la Comisión Técnica de Garantías de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en Procesos Judiciales en su informe final. La continuidad de una forma de trabajo de estas características es, sin duda, auspiciosa para la sustentabilidad y ampliación de los logros alcanzados hasta ahora.

Cada una de estas acciones constituye un aporte a la conformación de un sistema de atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales. Aun así, se hace necesario seguir avanzando en el diseño, implementación y articulación de acciones tendientes a prevenir la ocurrencia de situaciones de violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes, interrumpir dichas situaciones

en caso de su detección y procurar la debida reparación y protección a las víctimas en procesos judiciales. Ante ello, y tomando en consideración las recomendaciones de la Comisión de Garantías y los lineamientos para el diseño de una política y plan de acción para la prevención y erradicación de las violencias, es posible identificar algunos desafíos a abordar en base a los productos ya alcanzados.

3.1 PREVENCIÓN GENERAL: ENTORNOS BIEN TRATANTES Y PROTECTORES PARA EL DESARROLLO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Resulta fundamental el desarrollo de manera continua de acciones tendientes a prevenir toda forma de violencia, con un particular foco en la violencia sexual hacia los niños, niñas y adolescentes, y promover relaciones basadas en el respeto, buen trato y protección en todos los

espacios en que los niños, niñas y adolescentes se desenvuelven. Dentro de estos entornos destaca principalmente el espacio familiar, la escuela, la comunidad y las instituciones de justicia y de protección.

Para ello, es necesario promover acciones de sensibilización a la población general sobre la violencia sexual en sus distintas formas, como situaciones de vulneración de derechos graves, inaceptables y, al mismo tiempo, más cercanas y habituales de lo deseado. Estas acciones deben orientarse a la consideración de toda la ciudadanía como responsable por la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes. Junto con ello, es importante la identificación de factores de riesgo asociados a la violencia sexual hacia los niños, niñas y adolescentes en los distintos contextos para su oportuna previsión y abordaje. Dentro de estos factores de riesgo se encuentran, por ejemplo:

- La naturalización del abuso de poder, en especial desde el mundo adulto hacia los niños, niñas y adolescentes;
- Los estereotipos de género que aumentan la vulnerabilidad de niñas y adolescentes mujeres;
- Ausencia de una educación sexual y la presencia de diversos mitos respecto del abuso sexual que impiden una adecuada identificación y ponderación de riesgos y situaciones de violencia sexual;
- El aislamiento familiar y dinámicas familiares de maltrato, autoritarismo y/o socialización de desigualdades de género.

Dentro de los espacios claves para la prevención, el contexto educativo ocupa un lugar central desde la educación inicial. Como señala UNICEF, “La prevención del Abuso Sexual Infantil es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad

educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable”.⁸ El rol que le cabe en términos del fortalecimiento de factores protectores es crucial. Para ello es fundamental la priorización de la educación sexual desde la formación inicial, ajustada a los cursos de vida de niños, niñas y adolescentes, el fortalecimiento de la autoestima, la valoración del propio cuerpo y el respeto por los propios límites, o el desarrollo de una comunicación que favorezca que los niños, niñas y adolescentes se sientan respetados y valorados.

No obstante, la prevención en el contexto escolar no puede reducirse al fortalecimiento de herramientas en los niños, niñas y adolescentes, lo que conlleva el riesgo de una responsabilidad individual ante situaciones que se sostienen en asimetrías de poder. Del mismo modo, no puede reducirse al exclusivo fortalecimiento de medidas de seguridad –que puede traducirse en relaciones de excesiva desconfianza o la evitación de manifestaciones cotidianas de afecto. Debiese apuntar, por tanto, a la sensibilización de la comunidad educativa en su conjunto –alumnos, docentes y familias- frente al abuso y la identificación del rol de cada integrante de la comunidad escolar en la promoción del cuidado y buen trato, el fortalecimiento de factores protectores y el abordaje de factores de riesgo a nivel individual, familiar, escolar y cultural en la prevención de toda forma de violencia sexual.

El espacio familiar, por su parte, constituye el principal espacio de cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, es también en el entorno y relaciones más cercanas donde se observa la mayor probabilidad de ocurrencia de situaciones de violencia y abuso. Ante ello, la prevención de la violencia sexual y la promoción

8. UNICEF (2012). “Mi Sol. Orientaciones para la Prevención del Abuso Sexual Infantil desde la Comunidad Educativa”, p. 9. Santiago-Chile.

de prácticas bien tratantes deben reforzarse como un eje transversal dentro del sistema de protección social a la niñez, y en particular dentro de las acciones de acompañamiento a las trayectorias de desarrollo de niños, niñas y adolescentes.

La participación de los propios niños, niñas y adolescentes resulta clave. No solo constituye una herramienta para la identificación de factores de riesgo o para la sensibilización de la ciudadanía; constituye el ejercicio de un derecho en sí mismo, que puede aportar en la construcción de lazos de confianza y respeto mutuo que, a su vez, pueden favorecer la detección e interrupción oportunas de situaciones de violencia.

3.2 PREVENCIÓN SELECTIVA: ALERTA TEMPRANA Y DETECCIÓN PRECOZ PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA

Junto con la sensibilización general sobre la violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes como una práctica inaceptable, es fundamental dar cuenta de la importancia de una alerta temprana para la interrupción de la violencia y la reducción de los potenciales daños o consecuencias para las víctimas. Ante ello, se hace necesario fortalecer la formación de actores clave en el cuidado y la protección de niños, niñas y adolescentes -familias, cuidadores/as, educadores/as, profesionales de la salud, actores comunitarios y otros, en la detección de alertas de sospecha de maltrato y abuso sexual, la provisión de primera respuesta

a los niños, niñas y adolescentes y sus familias o cuidadores y la denuncia ante la sospecha de situaciones de violencia sexual. Sin duda ello incluye como prioridad “tener claridad acerca de las responsabilidades y las limitaciones de la acción (...) ya que permite reconocer el papel que les cabe a otras instituciones y demanda de generación de vínculos y coordinación con las redes sociales locales correspondientes”.⁹

En el marco del fortalecimiento de un sistema de protección de la niñez, es necesario el desarrollo de acciones de apoyo familiar específico ante la detección de situaciones o factores de riesgo, debidamente articulados como parte de un sistema de protección social que brinde el piso mínimo para el desarrollo de la niñez y adolescencia. De este modo, se favorece el desarrollo de respuestas integrales.

El desarrollo de un sistema de alerta, detección de sospecha y denuncia requiere además del fortalecimiento de las confianzas de niños, niñas y adolescentes, sus familias y la comunidad en general, hacia el sistema judicial -penal y de familias- y las policías frente a situaciones de violencia sexual, en tanto recurso disponible para la comunidad para la prevención general y la protección efectiva ante la ocurrencia de situaciones de violencia. Asimismo, debe avanzarse en la entrega de información sobre las garantías para la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en la población general, y particularmente en actores clave que asumen funciones de cuidado y formación de niños, niñas y adolescentes. Con ello, se apunta a avanzar en el desarrollo y consolidación de redes locales de protección ante la detección de violencia para las víctimas pero también para los denunciantes, que se antepongan y reviertan la desconfianza y el temor a denunciar.

9. Ibíd p.11

3.3 PREVENCIÓN INDICADA: RUTA DE ATENCIÓN PARA LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y UNA EFECTIVA PERSECUCIÓN A LOS/AS OFENSORES/AS

Frente a la detección de situaciones de violencia sexual que afectan a niños, niñas y adolescentes, se hace fundamental seguir avanzando en el diseño e implementación de una ruta de atención a víctimas que logre la articulación sinérgica entre los procesos reparatorios, la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la persecución penal de los/as ofensores/as. Dicha ruta debe constituirse, por lo tanto, en la base sobre la cual se articulen las acciones intersectoriales para un abordaje integral de las víctimas y sus familias o figuras adultas protectoras.

El fortalecimiento de la articulación entre procesos proteccionales, reparatorios y de justicia penal requiere necesariamente profundizar la identificación de tensiones o conflictos entre los distintos procesos y su impacto en los niños, niñas y adolescentes y sus familias, para la búsqueda de alternativas de solución que logren crecientes niveles de formalidad y mecanismos que aseguren su cumplimiento.

Así, se hace urgente la ampliación gradual de Unidades Clínico Forenses y unidades móviles y la continuidad de su uso en el tiempo; por ejemplo, costos de mantención, continuidad del uso de infraestructura para los usos

requeridos, continuidad de procesos formativos de profesionales. Igualmente, la ampliación de cobertura y accesibilidad de respuestas de atención reparatoria que garanticen una atención oportuna y de calidad frente a las situaciones de violencia; y, el fortalecimiento progresivo de la asistencia jurídica de aquellos niños, niñas y adolescentes que requieran de la representación en juicios.

En el caso de la atención reparatoria, debe asumirse como parte de un sistema amplio de garantías de derechos. Ello implica que se asegure la continuidad en la provisión de servicios y prestaciones; por ejemplo, en materia de salud o educación; y que éstos no se vean interrumpidos en caso de una separación temporal del niño, niña o adolescente de sus padres. De igual manera, deberán fortalecerse los mecanismos tendientes a la identificación e interrupción de situaciones de reproducción de violencia en el contexto de la separación de los niños, niñas y adolescentes de sus padres.

El desarrollo de cada una de estas acciones requiere de profesionales altamente capacitados, así como de programas que cuenten con el conjunto de condiciones, tales como; técnicas, humanas y de infraestructura -por nombrar algunas-, con el fin de brindar respuestas pertinentes, no estigmatizantes y no revictimizantes a los niños, niñas y adolescentes y sus familias o cuidadores/as.

3.4 CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La experiencia de trabajo desarrollado en estos años da cuenta de la relevancia del aseguramiento de una entidad articuladora de la acción intersectorial en materia de violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes, a nivel de prevención general, selectiva e indicada, con atribuciones que garanticen el adecuado cumplimiento de funciones, compromisos y/o procedimientos de cada sector involucrado, en torno al diseño e implementación de una ruta a seguir por niños, niñas y adolescentes en procesos judiciales en calidad de víctima.

Dicha articulación requiere, a su vez, de la consolidación de un marco conceptual o técnico común que oriente la acción intersectorial para la prevención e interrupción de la violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes y los riesgos y efectos de la victimización secundaria.

La garantía del cumplimiento de funciones y compromisos requiere de la existencia y fortalecimiento de sistemas de monitoreo del cumplimiento de estándares, así como de procedimientos y mecanismos de denuncia y exigibilidad cercanos y expeditos frente al incumplimiento o falencias en los procedimientos de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y sus familias, tanto en materia proteccional como de justicia penal.

Por otra parte, se hace necesario mantener una actualización permanente de conocimientos respecto de la situación de violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes y su abordaje a nivel de prevención general, selectiva e indicada. Del mismo modo, es fundamental el desarrollo de sistemas de información respecto de la violencia sexual en el país, que se constituya en un insumo central para dar cuenta del nivel de éxito de las medidas asumidas a nivel de prevención general, selectiva e indicada.

Consejo Nacional de la Infancia

Secretaría Ejecutiva

